



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 10 de Marzo de 2020

NÚM. 64

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

FE DE ERRATAS

En relación al Periódico Oficial No. 98, Cuarta Sección, de fecha lunes 22 de julio de 2019, Tomo CLXXII, en el que se publicó lo siguiente: *Reformas al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios; y al Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad.*

DICE:

DICTAMEN

ÚNICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 52, UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 54 Y UN ARTÍCULO 53 BIS AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 62 BIS Y 62 TER AL REGLAMENTO AMBIENTAL Y DE SUSTENTABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

...

ARTÍCULO 52. ...

XVI. Todos los establecimientos mercantiles regulados por el presente Reglamento, con excepción de aquellos de naturaleza industrial expresa en el catálogo de descripción de giros anexo al presente Reglamento, deberán abstenerse de otorgar bolsas de plástico para el acarreo de sus productos, salvo que estas sean 100% biodegradables.

...

ARTÍCULO 53 BIS. Además de las obligaciones señaladas en el artículo 52 del presente Reglamento, los establecimientos que ofrezcan el servicio de alimentos y bebidas preparadas deberán abstenerse de otorgar envases, popotes o utensilios de plástico o unicel para el acarreo y/o consumo de los productos ofrecidos, salvo que éstos sean 100% biodegradables.

...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ARTÍCULO 54. ...

...

VII. Ejecutar, en perjuicio de los consumidores, cobro alguno por el otorgamiento de bolsas, envases, popotes o utensilios no biodegradables para el acarreo y/o consumo de los productos adquiridos.

...

**REGLAMENTO AMBIENTAL Y DE SUSTENTABILIDAD
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

...

ARTÍCULO 62 BIS: Para el caso de los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios queda prohibido otorgar bolsas de composición plástica para el acarreo de sus productos, salvo que ésta sea 100% biodegradable.

ARTÍCULO 62 TER. Para el caso de los establecimientos que brinden el servicio de alimentos y bebidas queda prohibido el uso de popotes, envases y utensilios de plástico o unicel, quedando permitido únicamente la utilización de aquellos cuya composición sea 100% biodegradable.

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente, a efecto de que, con fundamento en el artículo 33 fracción III, se sirva a promulgar y publicar el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. La violación a lo establecido por la presente reforma se sancionará conforme al numeral 21 del Tabulador de Infracciones y Sanciones anexa al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Morelia y conforme al párrafo quinto del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Ambiental y de Sustentabilidad del Municipio de Morelia.

CUARTO. Se establece un periodo de gracia de 6 seis meses contados a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en donde no se podrá levantarse ni ejecutarse sanción alguna por violaciones cometidas a lo contenido en la presente reforma. Una vez fenecido dicho periodo, las mismas deberán ejecutarse de manera paulatina, gradual y progresiva en el siguiente orden de prelación:

1. Una vez fenecido el periodo de gracia de 6 seis meses, se deberá comenzar a inspeccionar y, en su caso, sancionar, a establecimientos mercantiles con giro de tiendas departamentales, de autoservicio y farmacias.

2. Pasados 8 ocho meses a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, se deberá comenzar a inspeccionar y, en su caso, sancionar a establecimientos mercantiles con giro de venta de alimentos y bebidas.

3. Pasados 10 meses a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, se deberá comenzar a inspeccionar y, en su caso, sancionar de manera general a todos los establecimientos mercantiles del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que, con fundamento en los artículos 18, fracción IV, incisos d, f, h, i, k del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal, se sirva a diseñar e implementar una campaña permanente de concientización que permita publicar, publicitar y posicionar la relevancia, el contenido, los alcances y las implicaciones de la presente reforma entre los ciudadanos. Durante el periodo de ejecución de la campaña en comento, la Dirección de Comunicación Social, tendrá la obligación de informar mensualmente a las comisiones de Ecología y Servicios Públicos acerca de los avances, objetivos y metas alcanzadas al momento de publicar, publicitar y posicionar la estrategia mediática de concientización instruida en el presente transitorio.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Fomento Económico para que, con fundamento en el artículo 35, fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal, tenga a bien implementar acciones tendientes a la consecución de los fines planteados a través de la presente reforma.

SÉPTIMO. La presente reforma, así como las acciones mandatadas a través de la misma, deberán observarse, culminarse y, en su caso, incluirse en las modificaciones posteriores que pudiera sufrir el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios, así como el Reglamento Ambiental, y de Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Morelia.

DEBE DECIR:

DICTAMEN

ÚNICO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 52, UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 54 Y UN ARTÍCULO 53 BIS AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 62 BIS Y 62 TER AL REGLAMENTO AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS
EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**

...

ARTÍCULO 52. ...

...

XVI. Todos los establecimientos mercantiles regulados por el presente Reglamento, con excepción de aquellos de naturaleza industrial expresa en el catálogo de descripción de giros anexo al presente Reglamento, deberán abstenerse de otorgar bolsas de plástico para el acarreo de sus productos, salvo que estas sean 100% biodegradables.

...

ARTÍCULO 53 BIS: Además de las obligaciones señaladas en el artículo 52 del presente Reglamento, los establecimientos que ofrezcan el servicio de alimentos y bebidas preparadas deberán abstenerse de otorgar envases, popotes o utensilios de plástico o unigel para el acarreo y/o consumo de los productos ofrecidos, salvo que éstos sean 100% biodegradables.

...

ARTÍCULO 54.

...

VII. Ejecutar, en perjuicio de los consumidores, cobro alguno por el otorgamiento de bolsas, envases, popotes o utensilios no biodegradables para el acarreo y/o consumo de los productos adquiridos.

...

REGLAMENTO AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA

...

ARTÍCULO 62 BIS: Para el caso de los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios queda prohibido otorgar bolsas de composición plástica para el acarreo de sus productos, salvo que ésta sea 100% biodegradable.

ARTÍCULO 62 TER. Para el caso de los establecimientos que brinden el servicio de alimentos y bebidas queda prohibido el uso de popotes, envases y utensilios de plástico o unigel, quedando permitido únicamente la utilización de aquellos cuya composición sea 100% biodegradable.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente, a efecto de que, con fundamento en el artículo 33 fracción III, se sirva a promulgar y publicar el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. La violación a lo establecido por la presente reforma se sancionará conforme al numeral 21 del Tabulador de Infracciones y Sanciones anexa al Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia y conforme al párrafo quinto del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Ambiental y Sustentabilidad del Municipio de Morelia.

CUARTO. Se establece un periodo de gracia de 6 seis meses contados a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en donde no se podrá levantarse ni ejecutarse sanción alguna por violaciones cometidas a lo contenido en la presente reforma. Una vez fenecido dicho periodo, las mismas deberán ejecutarse de manera paulatina, gradual y progresiva en el siguiente orden de prelación:

1. Una vez fenecido el periodo de gracia de 6 seis meses, se deberá comenzar a inspeccionar y, en su caso, sancionar, a establecimientos mercantiles con giro de tiendas departamentales, de autoservicio y farmacias.

2. Pasados 8 ocho meses a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, se deberá comenzar a inspeccionar y, en su caso, sancionar a establecimientos mercantiles con giro de venta de alimentos y bebidas.

3. Pasados 10 meses a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, se deberá comenzar a inspeccionar y, en su caso, sancionar de manera general a todos los establecimientos mercantiles del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que, con fundamento en los artículos 18, fracción IV, incisos d, f, h, i, k del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal, se sirva a diseñar e implementar una campaña permanente de concientización que permita publicar, publicitar y posicionar la relevancia, el contenido, los alcances y las implicaciones de la presente reforma entre los ciudadanos. Durante el periodo de ejecución de la campaña en comento, la Dirección de Comunicación Social, tendrá la obligación de informar mensualmente a las comisiones de Ecología y Servicios Públicos acerca de los avances, objetivos y metas alcanzadas al momento de publicar, publicitar y posicionar la estrategia mediática de concientización instruida en el presente transitorio.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Fomento Económico para que, con fundamento en el artículo 35, fracción IX del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal, tenga a bien implementar acciones tendientes a la consecución de los fines planteados a través de la presente reforma.

SÉPTIMO. La presente reforma, así como las acciones mandatadas a través de la misma, deberán observarse, culminarse y, en su caso, incluirse en las modificaciones posteriores que pudiera sufrir el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, así como el Reglamento Ambiental, y Sustentabilidad del Municipio de Morelia.

La anterior Fe de Erratas deriva del oficio número SA/DN/030/2020 de fecha 24 de enero de 2020 que emitió la Dirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Morelia mediante el cual notifica el error detectado y se presenta de conformidad al contenido en los artículos 10, fracción I y II, 11 y 13 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA
(Firmado)

